

## ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web <https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011	
<b>1. IDENTIFICACIÓN:</b>	
▪ Nombre empresa o persona natural:	M.E.P Establecimiento EL REINO EN LAS NACIONES
▪ Rut empresa o persona natural:	[REDACTED]
▪ Nombre representante legal:	Francisco NORambuena Zúñiga
▪ Domicilio representante legal:	MAPOCHO SUR # 8250 CERRO NAVIA
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-205-2024
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple,	PALOMTES

indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.			
<p>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</p> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:	mdelosnaciones@gmail.com	<p>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección <a href="mailto:notificaciones@sma.gob.cl">notificaciones@sma.gob.cl</a></p>
	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:		

## 2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención, con fecha 10 de Junio de 2022, de un nivel de Presión Sonora Colegiada (NPC) de 60 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición interna, con ventana abierta, y en un receptor sensible ubicado en ZONA II

## 3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

## 4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1
<p><b>Acciones</b></p> <p>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p>	<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p>

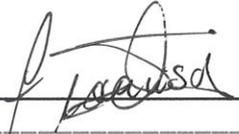
	<p><input type="checkbox"/> <b>Termopanel:</b> Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de <math>R_w = 26</math> dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Limitador acústico:</b> Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:</b> El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:</b> Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Cambio en la actividad:</b> Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:</b> Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</b></p>
<p><b>Costo Estimado Neto (\$)</b>  <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	
<p><b>Medios de Verificación</b>  <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</b></p> <p><input type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</b></p>

	<p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
<p><b>Costo Estimado Neto (\$)</b> Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</p>	
<p><b>Medios de Verificación</b> Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p><b>Comentarios</b> Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</p>	

	<input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
<b>Comentarios</b> <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<p>Queremos dejar por escrito que llevamos un año y medio en otro lugar arrendando el tiempo que estuvimos en Pomba # 8170 igual hicimos mejoras para aislar el ruido.</p> <p>Ahora esta siendo arrendado a otra entidad religiosa.</p>
<b>N° Identificador</b>	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acciones</b> <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input type="checkbox"/> <b>Barrera acústica:</b> Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m <sup>2</sup> , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> <b>Encierros acústicos:</b> Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m <sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> <b>Puerta acústica:</b> Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m <sup>3</sup> . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> <b>Celosía acústica:</b> Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> <b>Silenciador tipo Splitter:</b> Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> <b>Termopanel:</b> Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> <b>Limitador acústico:</b> Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.

<b>N° Identificador</b>	
	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una <b>Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)</b>, debidamente autorizada por la Superintendencia, <b>conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA</b>, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
<b>Plazo de Ejecución de la acción</b> <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	
<b>Medios de Verificación.</b>	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
<b>Comentarios.</b>	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>
<b>N° Identificador</b>	
	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo

	de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.
<b>Medios de Verificación.</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
<b>Comentarios.</b>	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
<b>N° Identificador</b>	<b>Números correlativos (1,2, 3, 4,...)</b>
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.
<b>Medios de Verificación.</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
<b>Comentarios.</b>	<p>(i) <b>Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) <b>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia,</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) <b>Acción alternativa:</b> en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

  
FIRMA REPRESENTANTE

**IMPORTANTE:** Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:*** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:*** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.

**Datos requeridos:**

**Nombre Completo:** Francisco Javier Norambuena Zúñiga

**Teléfono:** [REDACTED]

**Correo electrónico:** [mdelasnaciones@gmail.com](mailto:mdelasnaciones@gmail.com)

**Expediente o rol del procedimiento:** D – 205 - 2024



**NOTARIA  
EULOGIO BAEZA GUTIERREZ  
MAPOCHO 4167- FONO 774.82.60  
SANTIAGO**



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

Entre doña **JULIA DEL ROSARIO CABRERA MUÑOZ**, cédula nacional identidad [REDACTED] comuna de [REDACTED] como arrendadora; y don **FRANCISCO JAVIER NORAMBUENA ZÚÑIGA**, cédula nacional de identidad Nro. [REDACTED]

[REDACTED] como arrendatario, se ha convenido en la celebración del siguiente contrato de **ARRENDAMIENTO:**

**PRIMERO:** Doña, **JULIA DEL ROSARIO CABRERA MUÑOZ** declara ser dueña del inmueble ubicado [REDACTED]

[REDACTED] el que se encuentra en buen estado de uso y conservación.

**SEGUNDO:** Doña, **JULIA DEL ROSARIO CABRERA MUÑOZ** da en arrendamiento a don, **FRANCISCO JAVIER NORAMBUENA ZÚÑIGA**, quien toma y acepta para sí, el inmueble ya individualizado y se compromete a restituirlo en iguales condiciones al término del presente contrato. **DESTINO: HABITACIONAL EXCLUSIVAMENTE.-**

**TERCERO:** El presente contrato tendrá una duración de seis meses, a contar del 01 de Diciembre de 2017, renovable por periodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de ponerle término, dando aviso con treinta días de anticipación y al vencimiento de cada periodo y de conformidad a la ley.

**CUARTO:** La renta es la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000.-), mensuales pagaderas por mes anticipado dentro de los cinco primeros días de cada mes, en el domicilio de la arrendadora del inmueble; que se reajustará anualmente de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precio al Consumidor (I.P.C.) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el organismo que haga sus veces.

**QUINTO:** El arrendatario deberá pagar mensualmente con toda puntualidad las cuentas por consumo de luz eléctrica, agua potable y/o gastos comunes si los hubieren; debiendo exhibir mensualmente los recibos y pagos correspondientes, junto con el pago de la renta de arrendamiento.

**SEXTO:** El presente contrato terminará ipso-facto, entre otras cosas, por las causales siguientes:

- a) Si el arrendatario no paga oportunamente la renta.

- b) Si el arrendatario no paga una de las cuentas de luz eléctrica, agua potable, y/o gastos comunes si los hubiere.
- c) Si el arrendatario causa cualquier daño o perjuicio al inmueble.
- d) Si el arrendatario cede o subarrienda a terceros el inmueble materia del presente Contrato.

**SEPTIMO:** La arrendadora declara haber recibido del arrendatario la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000.-), en dinero efectivo a su entera satisfacción, en garantía del buen uso y conservación del inmueble; suma que le será devuelta al término del presente Contrato, y debidamente reajustadas según el I.P.C. si procediere una vez constatada la inexistencia de daños en el inmueble. La garantía no puede ser imputada a rentas impagas.

**OCTAVO:** El arrendatario pagó a la arrendadora la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000.-) por concepto del primer mes de arriendo por adelantado.

**NOVENO:** Los contratantes acuerdan que en el supuesto caso que el arrendatario ejecute mejoras en el inmueble serán previamente consultadas la arrendadora y su costo será solventado por el arrendatario, pudiendo quedar dichas mejoras en beneficio del inmueble.

**DECIMO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales.

**DECIMO PRIMERO:** El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada firmante.

ARRENDADORA



ARRENDATARIO



En Santiago, a 20 de noviembre del 2017.- fc

FIRMARON ANTE MÍ





## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago a 2-10-2023, Comparece **CLAUDIA DE LAS MERCEDES BRAVO BAHAMONDES**, RUN [REDACTED] por una parte, como arrendador y **FRANCISCO JAVIER NORAMBUENA ZUÑIGA**, RUN [REDACTED] con [REDACTED], Comuna de [REDACTED] como arrendatario, los comparecientes mayores de edad, y exponen:

**1° CLAUDIA DE LAS MERCEDES BRAVO BAHAMONDES**, da en arrendamiento a **FRANCISCO JAVIER NORAMBUENA ZUÑIGA**, quien acepta para sí el inmueble [REDACTED]

**2°** La renta mensual de Arrendamiento será la suma de **\$750.000**, (**setecientos cincuenta mil pesos**), que se pagará por anticipado los primeros 5 días de cada mes, por medio de transferencia cuenta rut o efectivo.-

**3°** En Garantía del cumplimiento de cada una de las obligaciones de este contrato, el **ARRENDATARIO** entrega al **ARRENDADOR** la suma de xxxxxxxxxxxx.

**4°** La propiedad arrendada será destinada exclusivamente a **IGLESIA**.-

**5°** El presente Contrato comenzará el 1-5-2023, la duración será **2 AÑOS**. Para poner término al contrato se avisará por escrito con 30 días de anticipación. -

**6°** Terminara de inmediato el presente contrato, entre otras cosas, por las siguientes causas:

A) Si el arrendatario no paga la renta mensual dentro del plazo indicado.

- B) Si dedica la propiedad a cualquier otro fin.
- C) Si no mantiene la propiedad en perfecto estado y aseo. -**
- D) Si se atrasa en el pago de cuentas de consumo de agua, luz, gastos comunes, gas y aseo.
- E) Si subarrienda la propiedad indicada en la cláusula primera. -
- F) Si vende o consume drogas en la propiedad

7º El Arrendatario responderá de cualquier daño que su hecho o culpa que cause a las propiedades circundantes, así como los causados por cualquiera de los ocupantes.

8º El Arrendador no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan producirse al Arrendatario con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes, filtraciones, explosiones, rotura de cañerías, efecto de humedad o calor, y cualquier caso fortuito de fuerza mayor.

9º Cualquier arreglo de la propiedad será por cuanta del arrendatario. -

10º Las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Santiago, para todos los efectos legales del presente Contrato.

ARRENDADOR



ARRENDATARIO



AUTORIZO LAS FIRMAS  
QUE PRECEDEN

10 OCT 2023



NOMBRE BRAVO BAHAMONDES CLAUDIA DE LAS MERCEDES  
DIRECCION R PETERSEN 1590 ST 11 COMUNA CERRO NAVIA  
ROL 324-04184-009

ESTE ROL CERRO NAVIA 324-04184-009 NO REGISTRA DEUDA

Fecha de Emisión del Certificado: 11-10-2023

(Liquidada al: 11-10-2023)

Emitido a las: 13:41

El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria no se registra deuda asociada a este ROL CERRO NAVIA 324-04184-009.

La Institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en [www.tgr.cl](http://www.tgr.cl), ingresando el número del código de barra que se indica en certificado.

\*Nota: Si la fecha de vcto. de la deuda es 00-00-0000 es una multa y no se aplicarán reajustes, intereses ni multas.

IMPORTANTE

DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS



001SD202328442598591

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

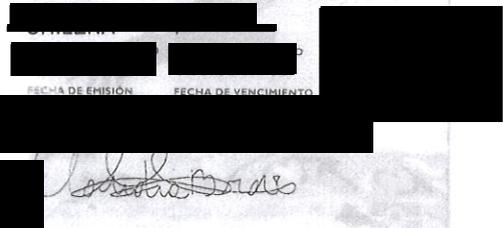
APPELLIDOS  
**BRAVO  
BAHAMONDES**

NOMBRES  
**CLAUDIA DE LAS MERCEDES**

FECHA DE EMISION

FECHA DE VENCIMIENTO

*Claudia Bravo Bahamondes*



CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

APPELLIDOS  
**NORAMBUENA  
ZÚNIGA**

NOMBRES  
**FRANCISCO JAVIER**

NACIONALIDAD

